

EL CRIMEN DE MADAME LEFEBVRE: UNA MIRADA JURÍDICO-PSICOANALITICA

LIC. MARTA NELIDA ARZONE

SINOPSIS

Cuando aún no había surgido en el ámbito judicial el trabajo pericial como lo conocemos en la actualidad, Marie Bonaparte fue convocada por los tribunales franceses a actuar como tal, en su calidad de psicoanalista, para estudiar el caso que involucrara a Madame Lefebvre en el crimen de su nuera.

El presente trabajo pretende poner de relieve una articulación transdisciplinaria de dos campos: el del psicoanálisis y el del derecho. Que el psicoanálisis se interese por la criminología no es una novedad: hay una estrecha relación, como se dijo, entre ambos. A veces el desconocimiento de las nociones de la una y de la otra, ya sea voluntario o involuntario, generan zonas oscuras que no es un hecho sin consecuencias para ellas como así también – y fundamentalmente- para el sujeto que ha cometido un acto criminal.

Se trata de abordar, como lo expresara Lacan sobre un trabajo de Freud qué es lo que hay en el orden de lo simbólico detrás de un crimen. Muchas veces es la ausencia de esta idea la que genera que la psiquiatría forense, el psicoanálisis y el derecho vayan por andariveles diferentes, dando por resultado la “deshumanización” del crimen.

La conflictiva edípica de la homicida se reedita en el caso bajo análisis en el sentido que en la persona de la nuera y su embarazo se reaviva en ella la vivencia de los “*penosos embarazos de su madre*” que destruían la fantasía de tener un hijo de su padre.

Quedan planteados una serie de interrogantes para permitir la apertura de la investigación clínica.

Finalmente se analiza el enfoque de la conducta de la autora del crimen en el derecho francés vigente al momento de la comisión del homicidio y el argentino. Tomando como punto de partida la hipótesis de la personalidad psicopática de aquélla.

DESCRIPTORES: Edipo- Incesto- Derecho y psicoanálisis- Psicopatía

ANTECEDENTES DEL CASO

En 1927 una mujer de 60 años, de próspera situación económica, muy respetada, férreamente apegada a la religión y la moral, viajaba en coche con su hijo y su nuera. De pronto y sin mediar motivo aparente, descerraja un tiro en la cabeza de su nuera. No hubo gritos. No hubo insultos ni contienda alguna.

Sin embargo en varias oportunidades agobiaba a su hija política con comentarios intrusivos, haciendo observaciones que importaban controles y críticas a la joven a quien tildara en una oportunidad de despilfarradora por usar un huevo de más en una comida. No obstante ello la culminación del vínculo adverso deviene cuando Madame Lefebvre (de ahora en más ML) toma conocimiento que la joven se encuentra embarazada de su hijo. Compró un revólver y se dispuso a matarla. Cuando se le inquiriera sobre el particular indicó que le resultaba insoportable que de ese matrimonio nacieran hijos.

Después del homicidio declaró: *“He cumplido con mi deber. Estaba obligada a matar a esa mujer como se escarda la cizaña o se mata un animal salvaje.”* En la cárcel dio muestras de una frialdad y falta de arrepentimiento asombrosos. Se la veía mucho más tranquila y saludable que en otros tiempos en que su hipocondría y dolencias reales la hacían trashumar de médico en médico. Más aún: en su estancia en el presidio se le desarrolla un cáncer de mama que no le preocupa y sobre el que dice: *“He pensado...al principio que era el frote del camastro lo que me había causado esto. Es mucho menos desagradable que mis males pasados...”* En definitiva, el tumor la deja en un estado de indiferencia total en discordancia con su temperamento obsesivo respecto de su salud. Repite *“No tengo más preocupaciones...”* dice Bonaparte: *“Parece realmente haber matado sus preocupaciones junto con su nuera, tal como lo esperaba.”* Parecía rejuvenecida, feliz y satisfecha y estaba convencida que había hecho lo que era su obligación. Llegó a sostener la injusticia de su condena a muerte a la que había sido sentenciada judicialmente. Luego se le conmutó por prisión perpetua.

EL CAMPO PSI-JURÍDICO

Resulta interesante articular estos contextos disciplinarios para poder analizar los componentes del acto criminal de ML.

Muchas veces en el campo de la Criminología pasan desapercibidos o no se formulan interrogantes que se pueden responder desde el campo psi formando ambos un binomio epistemológico que permite desbrozar la intrincada madeja del acto criminal y su escenario, el perfil psicológico de la víctima (hoy llamado autopsia psicológica), los resortes subjetivos del autor del delito como así también el comportamiento ambiental en el que transcurrió la escena criminal. Que el psicoanálisis se interese por la criminología no es una novedad: hay una estrecha relación, como se dijo, entre ambos. A veces el desconocimiento de las nociones de la una y de la otra, ya sea voluntario o involuntario, generan zonas oscuras que no es un hecho sin consecuencias para ellas como así también – y fundamentalmente- para el sujeto que ha cometido un acto criminal.

Es precisamente por ausencia de analizar qué hay de simbólico detrás de un crimen que muchas veces la psiquiatría forense y el derecho van por andariveles diferentes y se enrolan en una vertiente que privilegia lo biológico siendo una consecuencia inmediata la “deshumanización” del crimen. Freud nos enseña que todos los actos humanos, los realizados de manera CC., como los que no lo son, pueden ser pesquisados mediante las formaciones del lcc y están determinados por causas que son posibles de vislumbrar mediante el psicoanálisis porque- en su mayor parte- todos responden a una razón.

Ahora bien, en el campo jurídico o –para ser más amplia- en el normativo, una ley trasgredida es pasible de una sanción. Aparecen en esta órbita las nociones de dolo y culpa pero arraigadas en el mundo religioso. Aunque, desde ya anticipo, esto no es compatible con el psicoanálisis. Acá el acto humano se explica por sus causas y no desde lo religioso. En el recorrido de la vida de un sujeto se visibilizan sus intenciones si analizamos sus interacciones con los otros: aparecen el lenguaje, el aspecto afectivo y también lo histórico; surgen sus proyectos, sus deseos, sus valores y también la imagen que aquél tiene de sí mismo. Pero también aparece algo esencial: el lcc y junto a él la represión frente a lo inconciliable. Aquél, como se señalara anteriormente, continúa operando a través de sus consabidas formaciones.

Cómo se explica el crimen de ML en punto a todo esto que se ha enunciado? Qué ocurre luego de consumado el acto? Cómo se lo entiende? Qué sucede con lo lcc que aún reprimido no ha dejado de operar? Freud señala magistralmente: “... *el que tiene ojos para ver y oídos para escuchar, sabe que los mortales son incapaces de guardar un secreto...*”... Lo que los labios callan aparecen de mil formas en otras expresiones: físicas, risueñas, mímicas, etc. Allí también funciona el lcc. De ese modo es factible interpretar eso que aparece como indescifrable en el sujeto.

LA CULPA EN MADAME LEFEBVRE

Se impone la necesidad de enunciar tres conceptualizaciones para comprender mejor el alcance de cierta terminología que es común al campo religioso y al jurídico. CULPA: es el acto cuyo resultado pudo haberse previsto pero que no se realizó con la intención de dañar. Equivale al pecado venial. DOLO: es el acto que no sólo previó el resultado sino que fue realizado con el propósito de infringir un daño sobre las personas o las cosas. Su configuración requiere pleno conocimiento y libertad por parte de su autor. Se condice con el pecado mortal. LIBRE ALBEDRIO: el acto humano no está determinado de antemano. Existe en el sujeto plena libertad de elección.

En el caso comentado hay un acto concreto: el homicidio de la nuera en manos de ML. Cómo se lo explica? A través de sus causas, por los hechos psíquicos que subyacen en la mente de la autora. Que son en gran parte lcces y en los que es posible ahondar cuando se tienen ojos para ver y oídos para escuchar, como lo dice el maestro vienés y como lo hizo Marie Bonaparte.

Aparece acá una cuestión que es tratada en forma dividida por el derecho y por el psicoanálisis: la culpa. En la órbita jurídica cabe remitirse al concepto plasmado al inicio de este apartado. En el psicoanálisis aludimos al sentimiento de culpa o más precisamente al sentimiento lcc de culpa. Queda claro que se lo desvincula de toda connotación moral o religiosa. A raíz de este sentimiento el sujeto se achaca ser la peor persona del mundo, merecedora de ese castigo y – a pesar de ello-, en la mayoría de los casos, nada hay en concreto que permita decir que ocasionó la pesada carga que dice llevar. ML, en cambio, no habría exteriorizado en ningún momento ese sentimiento ni desde lo psicoanalítico ni

desde lo jurídico ni tampoco desde lo religioso, a pesar de ser una ferviente creyente.

Freud en su trabajo *“El delincuente por sentimiento de culpa”*, relata hechos observados en la clínica, en adolescentes y en madres en los que el sentimiento de culpa precedía al delito y no lo sucedía- como parecería lógico, siendo la causa del ilícito. El sujeto al no soportar esa idea de culpa se encontraba compelido a realizar algún acto ilegal a fin de “poner en su sitio” esa culpa. Y es tal conducta la que le genera el alivio. Se dice que esto se ha visto plasmado en la literatura en la obra de Fedor Dostoievsky en *“Crimen y Castigo”*. Hay en el autor un “anhelo de castigo” aunque no lo realiza allí donde está la causa. La hostilidad se dirige contra un ser que ama, en una forma más neurótica quizás pero muy profunda y no la vuelca sobre el amado sino que la desplaza hacia otra persona. Como apreciamos, la literatura nos aporta relatos que Freud emplea en sus razonamientos teóricos y abre la puerta para la investigación clínica.

En el caso que analizamos, se hallaría presente un amor incestuoso de ML por su hijo? Es para sofocar ese sentimiento lcc y frente a la enorme culpa que se desprende de él que la autora descarga un tiro en la cabeza de su nuera? Es por eso que luego del crimen afirma que “era lo que correspondía”? Encuentra también allí su causa el alivio de los males que hipocondríacos o no, venía sufriendo hasta ese momento? Es factible pensar que desde lo lcc el hijo que portaba en su seno la nuera debió haber sido suyo pero su tránsito por la menopausia le impedía fisiológicamente la fecundación por parte de su hijo. Podría ser ese el origen de la culpa? Respecto de esta última cuestión deberíamos analizar un concepto fundante: la ley de prohibición del incesto plasmada por Freud en *“Tótem y Tabú”*, como la entrada en la cultura y también la cuestión del parricidio. Asimismo al teorizar sobre el Complejo de Edipo, el maestro rememora un crimen y la tendencia a trasgredir la norma antes citada.

Para darle más sentido a la situación pregnada de un amor desbordado por su hijo –y quizás como una nueva vuelta de la hipótesis con que se viene trabajando- es dable remontarse al modo en que ML atravesó su propio Edipo. Como dice Marie Bonaparte, no existen muchos elementos que den cuenta acabadamente de la infancia edípica de aquélla. Sí es conocido que había

adorado a su padre y sentido por su madre *“un afecto mucho más dudoso”* señala la autora. Sin embargo se identifica con esta última en el mismo rasgo de avaricia que la caracteriza a ella y sufría de los mismos trastornos hepáticos que ella. Al respecto Bonaparte refiere que pareció alojarse en ML un verdadero sentimiento de odio hacia su madre, al que no se atreve a reconocer pues está sesgado por el profundo sentimiento religioso que invade la vida de la homicida. Sentimiento que encubre la verdadera rivalidad en la disputa de ambas por el amor del padre. Ese padre que estuvo siempre presente, que fuera su confidente y al que le entregara su amor extremo. Sostiene Bonaparte que bajo la premisa del *“respeto debido a los padres”* bajo la que se embandera la condenada y la represión a que fuera sometida por la estricta educación religiosa recibida resultan encubiertos y reprimidos los celos propios del Complejo de Edipo. Traslada en principio su amor al padre a su hermano y el amor a la madre a la hermana recién nacida. *“El motivo del embarazo de la madre penosamente sentido...”* habría sido –según Marie- el que se reeditaría más tarde ante la noticia del embarazo de su nuera. También es posible pensar que frente a esos embarazos maternos los celos hacia su padre habrían hecho mella en ML por no haber sido ella la portadora de esa ofrenda sexual por parte de aquél. Cae la imagen materna y la niña se siente humillada por no poseer el falo y quiere ser su objeto. Quiere ser su preferida, desea ser poseída por él. No resulta ocioso recordar que una de las salidas de la mujer del Edipo en la teoría freudiana es hacerse de un falo mediante el hijo plasmada en la famosa ecuación por todos conocida. Cuando ML conoce que su nuera está embarazada habría renacido inconscientemente la conflictiva edípica y no pudiendo soportar que aquélla – colocada en el lugar de su madre- pudiera llevar en su vientre al hijo de su hijo, puesto en el lugar del padre amado, decida matarla. Es así que, sin tener confirmado el embarazo, acude a otra ciudad a comprar un revólver. (NASIO 2015; 53 y ssgtes). El triángulo queda así destruido en lo real con la muerte de la nuera emergiendo la homicida como la acreedora de un triunfo que no habría podido lograr en la infancia.

EL DERECHO FRANCES, EL DERECHO PENAL ARGENTINO Y LA IMPUTABILIDAD

Este es uno de los temas más difíciles y exquisitos de las ciencias penales. Imputar una acción disvaliosa implica adjudicar la responsabilidad de un acto reprochable a alguien y la imputabilidad es el conjunto de condiciones subjetivas que una persona debe reunir para que sea considerada como autora de un delito. La inimputabilidad es entonces, el aspecto negativo de la imputabilidad. Consiste en la incapacidad de un sujeto para ser considerado culpable, ora por no conocer la ilicitud del hecho ora por hallarse alterada su voluntad al tiempo de comisión del delito legalmente tipificado. Se dan dos elementos: uno intelectual y uno volitivo. El primero es la falta de comprensión del acto y el otro por hallarse alterada la voluntad del individuo. En nuestro Código Penal está eximida de imputación la persona que: a) no tiene conciencia de la criminalidad de su accionar o b) no sabe dirigir sus acciones.

Hay diferentes métodos para determinar la imputabilidad del autor de un hecho penal. Nuestro sistema jurídico se inclina por el método biológico, para decidir en consecuencia. Conceptualización casi abandonada por las principales legislaciones penales del mundo, pues a la luz de nuevas teorías de criminalidad en el campo psi esta concepción sufrió profundas modificaciones. Si se considerase a ML como una psicópata impulsiva en orden a la exageración de sus impulsos normales debemos analizar cómo sería considerada por nuestra jurisprudencia criminal. Es factible, por adecuada, coincidir con la definición dada por HURT SCHNEIDER, que en 1923 definió en su obra "Personalidades psicopáticas" a quienes sufren una anormalidad o hacen sufrir bajo ellas a la sociedad, en lo que atañe a la personalidad de la homicida. También se puede coincidir con JOSÉ INGENIEROS quien en su trabajo "Criminología" consideraba, ya en 1916, que el psicópata adolece de una "inversión de los valores éticos", una perturbación del juicio que le impide medir el bien y el mal con el patrón aceptado por la sociedad. Una pauta de ello es la frase de ML "*Hice lo que debía hacer*" con referencia al asesinato de su nuera. JOEL ZAC sostiene en su obra "Psicopatías" que: "*La conducta de los psicopatas generalmente se manifiesta como si no obedeciera de ningún modo a un plan establecido que implique una elaboración de experiencias previas básicas a partir de la cual se seleccionan ciertas metas y hechos en forma definida.... Son irresponsables y llaman la atención por la despreocupación total de las consecuencias de sus*

actos (como si las mismas no fueran a afectarlos a ellos ni a ningún otro hombre).
(Joel Zac, "Psicopatías" Ed. Kargiman, 1977, pág 29)

En punto al caso relatado, nos enrolamos en el concepto de psicopatía como la alteración que sufre un individuo que sin tener una ruptura con la realidad, se manifiesta frente a ella sin culpa ni remordimiento, agresivo, carente de amor, con dificultades para la comunicación y para la introyección de normas sociales.

Desde el punto de vista jurídico debemos distinguir los estados de inimputabilidad por imposibilidad psíquica de comprensión del acto que se relaciona con la insuficiencia de las facultades mentales y la alteración morbosa de las mismas. En la insuficiencia están comprendidos los cuadros de oligofrenias o frenastenias o deficiencias mentales. En la alteración morbosa la jurisprudencia ha sido la que diera significación al término "locura" del Código Penal considerando, como lo señalan OSVALDO VARELA, ALFREDO SARMIENTO y otros en su libro "Psicología jurídica", los *"...estados que se encuentran englobados dentro de la alienación mental definida como trastorno general y persistente de las funciones psíquicas, cuyo carácter patológico es ignorado o mal comprendido por el enfermo y que a su vez, le impide la adaptación al medio y a las normas sociales. Este estado se halla en los cuadros de psicosis distímicas, estados de manía, estados de melancolía, delirios sistematizados, parafrenias, frenastenias graves, esquizofrenia, demencia, psicosis de origen tóxico, enfermedad bipolar y trastornos mentales ligados a la gravidez.* (op. Cit. 2005; págs142-143). Se advierte que las psicopatías no están eximidas de culpabilidad en nuestro Código Penal. Difícil tarea que mayormente quedará en manos de peritos especialistas en psicología y psiquiatría y también el leal saber y entender del juzgador pues se trata de reeditar un instante difícil de aprehender a posteriori.

La legislación francesa vigente al tiempo en que ML cometiera el delito se enrolaba en nuestra doctrina, hoy vigente: por eso la autora fue condenada a la pena capital, luego conmutada a prisión perpetua, a raíz de las conclusiones a que arribara Marie Bonaparte.

BIBLIOGRAFIA

Alexander, F y Staub H. (1931), *El delincuente y sus jueces desde el punto de vista psicoanalítico*, Madrid, Biblioteca Nueva

Baratta, A. (2004) *Criminología crítica y crítica al derecho penal*, Buenos Aires, Siglo XXI.

Bergson, H. (1962) *Las dos fuentes de la moral y la religión*, Buenos Aires, Sudamericana.

Dostoievski, F. (1983) *Crimen y castigo*, Buenos Aires, Hispamérica.

Etchegoyen, H. (1960) "Comentarios sobre el análisis de un psicópata", *Revista Psicoanálisis*

Freud, S. (1906-1979) *La indagatoria forense y el psicoanálisis*, Obras Completas, t IX,, Buenos Aires, Amorrortu

- (1913-1914; 1980) *Tótem y tabú*, O.C., t XIII, ídem ant.

- (1916-1979) *Algunos tipos de carácter descubiertos por la terapia psicoanalítica*, O.C., t XIV, ídem ant.

- (1927-1928; 1979) *Dostoievski y el parricidio*; O.C., t XXI, ídem ant.

Garófalo, R. (1910) *La criminología*, Madrid, Daniel Jorro.

Ingenieros, J. (1916; 1957) *Criminología*, Obras ompletas Vol. 7 Buenos Aires, Elmer Editor.

Nasio, J.D. (2015) *El Edipo. El concepto crucial del psicoanálisis*, Buenos Aires, Paidós.

Varela, O, Sarmiento, A. y otros (2005) *Psicología Jurídica*, Buenos Aires, JCE Ediciones.

Zac, J. (1977), *Psicopatías*, Buenos Aires, Kargiman.

Zaffaroni, E. (1988) *Criminología*, Bogotá, Temis

